

Argentina Refuerza los Controles Sobre Actividades Hidrocarburíferas Vinculadas a Malvinas

Nuevos requisitos de cumplimiento y mayor supervisión regulatoria para proyectos de inversión y actividades hidrocarburíferas

En breve

El 4 de septiembre de 2026, se publicó el Decreto N° 868/2026 (el "**Decreto**") del Poder Ejecutivo Nacional, que introduce nuevas medidas para fortalecer la aplicación de la Ley N° 26.659 sobre actividades hidrocarburíferas en la Plataforma Continental Argentina. Dicha ley no sólo prohíbe la realización de determinadas actividades hidrocarburíferas sin autorización argentina en la plataforma continental que incluye a las Islas Malvinas, sino que también establece restricciones que pueden alcanzar a accionistas directos e indirectos, entidades vinculadas societariamente y determinados prestadores de servicios relacionados con dichas actividades.

Entre otras cuestiones, el Decreto designa al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto ("**Ministerio de Relaciones Exteriores**") como autoridad de aplicación, crea un procedimiento sancionatorio ágil e incorpora requisitos específicos de cumplimiento para proyectos que soliciten su adhesión al RIGI y para interesados en obtener permisos y concesiones hidrocarburíferas.

Contactos

Adolfo Durañona

Socio
Buenos Aires

Roberto Grané

Socio
Buenos Aires

Ezequiel Artola

Socio
Buenos Aires

En profundidad

El Decreto refuerza los mecanismos de control frente a actividades hidrocarburíferas realizadas en áreas sujetas a la Ley N° 26.659, incluyendo los espacios marítimos vinculados a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Entre los principales aspectos de la medida se destacan:

- Cambio de autoridad de aplicación. El Ministerio de Relaciones Exteriores pasa a ser la autoridad de aplicación de la Ley N° 26.659, concentrando las funciones vinculadas a la investigación y sanción de infracciones bajo una perspectiva alineada con la política exterior argentina.
- Mayor coordinación entre organismos públicos. Los organismos de la Administración Pública Nacional deberán informar a la autoridad de aplicación, dentro de los cinco días hábiles de tomar conocimiento, cualquier hecho que pudiera encuadrar en las conductas prohibidas por la ley.
- Procedimiento sancionatorio específico. El Decreto establece plazos específicos para la tramitación de los sumarios administrativos, incluyendo diez días hábiles para presentar el descargo y diez días hábiles para el dictado de la resolución correspondiente, la cual se publicará en el Boletín Oficial y se notificará a la Secretaría de Energía.
- Nuevos requisitos para el RIGI. Los Vehículos de Proyecto Único (VPU) que soliciten adherirse al RIGI deberán presentar una declaración jurada manifestando que ni el proyecto ni las personas

físicas o jurídicas con participación directa o indirecta en él realizan o realizarán conductas prohibidas por la Ley N° 26.659. Asimismo, la autoridad de aplicación de dicha ley deberá intervenir obligatoriamente antes de resolver la solicitud de adhesión.

- Impacto en el sector hidrocarburífero. Los interesados en obtener permisos, concesiones, autorizaciones o habilitaciones bajo la Ley de Hidrocarburos (N° 17.319) también deberán presentar declaraciones juradas de cumplimiento de la Ley N° 26.659. En el caso de sociedades, la declaración alcanza tanto a la entidad como a sus participaciones directas e indirectas.



© 2026 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of the this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.